



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 233 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 23 NOV 2017

VISTO: La Nota N° 193-2017-GORE-ICA/DREM de fecha 31 de mayo de 2017, Informe N° 312-2017-SABA/USA del 26 de octubre de 2017 y el Informe Legal N° 035-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 10 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según la Nota N° 193-2017-GORE-ICA/DREM la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica - DREM informó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas sobre la deuda generada por el servicio de telefonía fija desde el año 2012, 2014, 2015 y 2016 por un monto total de S/. 9, 301.65 (Nueva Mil Trescientos Uno con 65/100 Soles) a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A; que por dicha situación se viene generando inconvenientes en la prestación del citado servicio en el presente año. Asimismo, indica que para continuar con el citado servicio se debe asumir parte de la deuda y señala que se priorice el reconocimiento de la deuda hasta el monto de S/. 5, 200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles) y para ello señala que se cuenta con la Certificación Presupuestal – Nota N° 020 el cual ha sido gestionado con anticipación ante la Subgerencia de Presupuesto.

Al respecto, esta Gerencia Regional de Administración y Finanzas requirió su reconocimiento; y en función a ello se remitió los antecedentes a la Subgerencia de Abastecimiento para su evaluación. Es así que, se solicitó una verificación de la prestación a la Unidad de Servicios Auxiliares y con Informe N° 312-2017 detalla los recibos de telefonía fija que deberán ser pagadas, según el siguiente cuadro:

Año	Recibo N°	Teléfono N°	Monto S/.
2014	0004-885768670	056-212331	321.90
2014	0004-882099908	056-212331	365.85
2014	0004-883931311	056-212331	360.05
2015	0004-906284653	056-212331	317.05
2015	0004-904752616	056-234458	239.25
2015	0004-893154845	056-212331	339.85
2016	0004-914170812	056-212331	308.60
2016	0004-916060658	056-212331	327.65
2016	0004-916060659	056-234458	273.90
2016	0004-917956065	056-212331	351.50
2016	0004-917956066	056-234458	271.15
2016	0004-919861424	056-234458	233.55
2016	0004-921763990	056-234458	258.40
2016	0004-923662210	056-212331	328.90
2016	0004-923666211	056-234458	234.70
2016	0004-925559878	056-234458	271.55
2016	0004-927460237	056-212331	379.20
Total:			5, 183.05

Frente a ello, se verificó que durante el año, no se ejecutaron las acciones concretas para verificar la adecuada prestación y de corresponder su pago efectivo de los citados periodos; por lo que, en el presente año se logró que: a) el área usuaria comunicara la conformidad de la prestación sobre el "servicio de telefonía fija solo respecto del año 2014, 2015 y 2016" según el Nota N° 193-2017-GORE-ICA/DREM y b) la Subgerencia de Presupuesto señalara que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago en el presente año según la Nota N° 020.



Gobierno Regional de Ica



A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por “el servicio de telefonía fija del año 2014, 2015 y 2016 para la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica” a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A con RUC N° 20100017491, por “el servicio de telefonía fija del año 2014, 2015 y 2016 en la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica”, hasta por el monto **S/. 5, 183.05 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 05/100 Soles)** de conformidad con los recibos emitidos por la citada empresa y detalladas en el cuadro descrito en la parte considerativa.



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	049
Rubro	00: R.O.
Clasificador	2. 3. 2 2. 2 2 – Servicio de Telefonía Fija
Monto en S/.	S/. 5, 183.05 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 05/100 Soles).



ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOS. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

